AVISO 389

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

SOLICITUD: **PI/2026/95951-01**

Nombre **SISTEMA Y PROCESO DE VERMIFILTRACIÓN ESTRATIFICADA CON CASCARILLA DE ARROZ CRUDA PARA EL TRATAMIENTO DE EFLUENTES AGROINDUSTRIALES**
Titular **YIRA IRASEMA ARAÚZ SANTAMARÍA DE MONTEZA**
ABOGADO **MARIA ELENA CORREA**

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

1. TÍTULO: El título que presentaron excede las diez (10) palabras que indica el Decreto Ejecutivo 85 de 2017, en su artículo 23; por lo que deberá de reducirlo haciendo referencia directa a los esencial de la invención y denotando la referencia del procedimiento o producto que desea patentar.
2. DESCRIPCIÓN: a) E las páginas 2 y 3 se describe un lecho cuadrado de 2 x 2 metros, cubierto homogéneamente por un aspersor central con radio aproximado de 1 metro. Geométricamente, desde el centro hasta cada esquina hay aproximadamente 1,414 metros. Por ello, el círculo de radio de un metro no cubre las esquinas del cuadrado. Por lo que se requiere explicar cómo se consigue la humectación de toda la superficie o corregir los parámetros y la afirmación de cobertura, conforme al sustento original, con la finalidad de evitar suponer otra configuración. b) Dentro de la memoria menciona signos de referencia haciendo alusión a las figuras o dibujos incorporados, pero no están incorporadas en esta sección, por lo que, debe incorporarse la descripción individual de las figuras, especialmente las vistas generales, el corte, el flujo hidráulico, el control y el monitoreo. c) La descripción señala espesores de 30 cm y 50 cm, mientras que la reivindicación 1 utiliza "al menos" para ambos. Debe aclararse el sustento de esa generalización. También conviene precisar las condiciones necesarias para mantener el lecho biológico: preparación de la cascarilla, inoculación y condiciones de funcionamiento que sean esenciales. No es necesario que introduzcan datos indiscriminadamente, sino los necesarios para reproducir la realización descrita, de acuerdo a los expresado en el artículo 30 de la Ley 35 de 1996, reformada por la Ley 61 de 2012.

1 Artículo 30. La descripción consiste en divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa, a efecto de poder evaluarla y que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.
La descripción indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:
1. El sector tecnología al que se refiere o al cual se aplica la invención;
2. La tecnología anterior conocida por el solicitante que pueda considerarse útil para la comprensión y el examen de la invención, así como las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
3. La descripción de la invención, en términos que permitan comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, así como exponer las ventajas de ésta con respecto a la tecnología anterior;
4. La descripción de los dibujos, de haberlos;
5. La descripción, de la mejor manera conocida por el solicitante, para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias de los dibujos;
6. La manera en que la invención puede ser producida o utilizada en alguna actividad, salvo cuando ello resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

SOLICITUD: **PI/2026/95951-01**

ABOGADO **MARIA ELENA CORREA**

1. TÍTULO: El título que presentaron excede las diez (10) palabras que indica el Decreto Ejecutivo 85 de 2017, en su artículo 23; por lo que deberá de reducirlo haciendo referencia directa a los esencial de la invención y denotando la referencia del procedimiento o producto que desea patentar.
2. DESCRIPCIÓN: a) E las páginas 2 y 3 se describe un lecho cuadrado de 2 x 2 metros, cubierto homogéneamente por un aspersor central con radio aproximado de 1 metro. Geométricamente, desde el centro hasta cada esquina hay aproximadamente 1,414 metros. Por ello, el círculo de radio de un metro no cubre las esquinas del cuadrado. Por lo que se requiere explicar cómo se consigue la humectación de toda la superficie o corregir los parámetros y la afirmación de cobertura, conforme al sustento original, con la finalidad de evitar suponer otra configuración. b) Dentro de la memoria menciona signos de referencia haciendo alusión a las figuras o dibujos incorporados, pero no están incorporadas en esta sección, por lo que, debe incorporarse la descripción individual de las figuras, especialmente las vistas generales, el corte, el flujo hidráulico, el control y el monitoreo. c) La descripción señala espesores de 30 cm y 50 cm, mientras que la reivindicación 1 utiliza "al menos" para ambos. Debe aclararse el sustento de esa generalización. También conviene precisar las condiciones necesarias para mantener el lecho biológico: preparación de la cascarilla, inoculación y condiciones de funcionamiento que sean esenciales. No es necesario que introduzcan datos indiscriminadamente, sino los necesarios para reproducir la realización descrita, de acuerdo a los expresado en el artículo 30 de la Ley 35 de 1996, reformada por la Ley 61 de 2012.

2 23 Del Decreto Ejecutivo N° 85 del 4 de julio de 2017: La solicitud de patente indicará el título de la invención. El título será claro y preciso. Preferiblemente no excederá de diez (10) palabras y hará referencia directa a los esencial de la invención. El título denotará si la invención se refiere a un procedimiento o un producto.
El título de la invención no contendrá nombre propio, designaciones o palabras de fantasía, marcas, nombres comeciales u otros signos distintivos, ni otras designaciones particulares que no tengan un significado claramente establecido en la técnica o especialidad que se trate.
Hecho el examen de forma, la DIGERPI podrá comunicar al solicitante que varíe el nombre dado a la invención, apercibimiento que de no efectuar la corrección se entenderá abandonada la solicitud y se ordenará su archivo. El término para efectuar la corrección será el que dispone el artículo 45 de la Ley.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, segun lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

SOLICITUD: **PI/2026/95951-01**

ABOGADO **MARIA ELENA CORREA**

1. TÍTULO: El título que presentaron excede las diez (10) palabras que indica el Decreto Ejecutivo 85 de 2017, en su artículo 23; por lo que deberá de reducirlo haciendo referencia directa a los esencial de la invención y denotando la referencia del procedimiento o producto que desea patentar.
2. DESCRIPCIÓN: a) E las páginas 2 y 3 se describe un lecho cuadrado de 2 x 2 metros, cubierto homogéneamente por un aspersor central con radio aproximado de 1 metro. Geométricamente, desde el centro hasta cada esquina hay aproximadamente 1,414 metros. Por ello, el círculo de radio de un metro no cubre las esquinas del cuadrado. Por lo que se requiere explicar cómo se consigue la humectación de toda la superficie o corregir los parámetros y la afirmación de cobertura, conforme al sustento original, con la finalidad de evitar suponer otra configuración. b) Dentro de la memoria menciona signos de referencia haciendo alusión a las figuras o dibujos incorporados, pero no están incorporadas en esta sección, por lo que, debe incorporarse la descripción individual de las figuras, especialmente las vistas generales, el corte, el flujo hidráulico, el control y el monitoreo. c) La descripción señala espesores de 30 cm y 50 cm, mientras que la reivindicación 1 utiliza "al menos" para ambos. Debe aclararse el sustento de esa generalización. También conviene precisar las condiciones necesarias para mantener el lecho biológico: preparación de la cascarilla, inoculación y condiciones de funcionamiento que sean esenciales. No es necesario que introduzcan datos indiscriminadamente, sino los necesarios para reproducir la realización descrita, de acuerdo a los expresado en el artículo 30 de la Ley 35 de 1996, reformada por la Ley 61 de 2012.

PANAMA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial